

**AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINSTRACION LOCAL DEL GOBIERNO DE
NAVARRA**

D. Carlos Irujo Beruete, con DNI 15.831.571 G, en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES NAVARROS "ADECANA"** con CIF nº G 31469976, de la cual actuó como secretario, con domicilio a efecto de notificaciones en Pamplona, en la calle Iturrana nº 18, 1º B, ante el mismo acudo y **EXPONGO:**

Que por medio del presente escrito y en relación con la Planta de Biomasa en Rocaforte propiedad de ACCIONA, y el cumplimiento de la Resolución 1055/2000, de 19 de abril, del Director General de Medio Ambiente por la que se formuló su Declaración de Impacto Ambiental, solicitamos lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Como es público y notorio, uno de los mas graves problemas que generan una gran preocupación en el ámbito del conservacionismo y en particular del colectivo de cazadores que representamos es la degradación del hábitat medioambiental causado por las malas practicas y afecciones de la agricultura moderna, preocupación que a pesar de haber sido denunciada en multitud de ocasiones ante diferentes foros, poco o muy poco se ha hecho por intentar aminorar las afecciones que ocasiona en el medio natural.

Este tipo de malas practicas, están afectando muy gravemente a la fauna Navarra, tanto protegida, como cinegética, en especial a aves y pequeños mamíferos y sus proles que habitan y crían en los campos de cereal. Aves como la codorniz, la perdiz, rapaces como el aguilucho cenizo, y resto de pequeñas aves, o mamíferos como la liebre, crías de zorros y corzos, etc., ya que parte de sus efectivos son engullidos y succionados cada año en la época de la recolección tras el implacable paso de las cosechadoras, trilladoras y empacadoras que recogen la paja que queda tras las labores agrícolas incumpliendo reiteradamente la normativa relativa a los impactos derivados de la gestión de la paja que el Departamento de Medio Ambiente promulgó en el año 2.000 con ocasión de la Declaración de Impacto Ambiental de la Planta de Biomasa de Sangüesa.

Este tema es de gran incidencia, ya que si tenemos en cuenta que esta Planta recoge y abona su importe a los agricultores que lo solicitan, ya sea personalmente o a través de pajeros profesionales, más del 50% de la paja que es retirada de nuestros campos.

PRIMERO.

Mediante la Resolución 1055/2000, de 19 de abril del Director General de Medio Ambiente, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta de Biomasa en Rocaforte, Sangüesa, promovida por la entidad mercantil Energía Hidroeléctrica de Navarra S.A., la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 67, de fecha 2 de junio de 2000.

En el estudio de impacto ambiental que la empresa presentaron todos los impactos previsibles para la construcción y operación de la planta de biomasa y se propusieron las medidas correctoras para cada caso.

Con fecha 20 de marzo de 2.000 el Servicio de Calidad Medioambiental del Gobierno de Navarra, se remitió al promotor el requerimiento de información que se incluye en el anexo III de la citada Resolución que trata entre otros temas de las actividades a realizar para minimizar el impacto medioambiental de la retirada de la paja que luego desarrollaremos.

Tras ello, se formula la citada Declaración de Impacto Medioambiental sobre el proyecto de Planta de Biomasa en Rocaforte-Sangüesa promovida por Energía Hidroeléctrica de Navarra, la cual deberá cumplir entre otras las siguientes condiciones:

“...5.- IMPACTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE LA PAJA.

*A FIN DE GARANTIZAR QUE LA RECOGIDA DE LA PAJA QUE USARÁ COMO COMBUSTIBLE LA PLANTA DE BIOMASA NO TENGA UN IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE LA FAUNA, EL PROMOTOR **GARANTIZARÁ** QUE LA RECOGIDA DE LA PAJA QUE SE USARÁ COMO COMBUSTIBLE EN LA PLANTA DE BIOMASA **NO TENGA UN IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE LA FAUNA.** EL PROMOTOR **GARANTIZARÁ** QUE DICHA RECOGIDA SE EFECTÚE SIGUIENDO LAS SIGUIENTES PRACTICAS:*

- **RESPETAR UN PERIODO NO INFERIOR A 10 DÍAS ENTRE LA COSECHA Y LA RECOGIDA DE LA PAJA.***
- **INSTALAR EN LAS COSECHADORAS DISPOSITIVOS ESPANTA FAUNA.***

- **RECOGER LA PAJA DEL CENTRO AL EXTERIOR DE LA PARCELA.**
- **NO RECOGER LA PAJA DURANTE LA NOCHE."**

Asimismo se indica que se emitirá un informe, con periodicidad anual durante la explotación de la central, sobre las actividades realizadas en el cumplimiento del programa de vigilancia. Se hará referencia a todos los puntos indicados en la presente Declaración, e incluirá un capítulo de conclusiones, en el que se evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta declaración, la eficacia de las medidas correctoras utilizadas, las posibles desviaciones respecto a los impactos residuales previstos en el Estudio de Impacto Mediambiental, y en su caso propondrá medidas correctoras adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles realizados.

SEGUNDO.-

De todos los citados 4 puntos a que antes hacemos referencia no tenemos constancia de que ninguno de los mismos se estén llevando a efecto, con el incumplimiento de la normativa a la que están obligados y las consiguientes afecciones a la fauna silvestre, tanto protegida como cinegética, que con estas omisiones están ocasionando.

Contrariamente a lo preceptuado, no hay más que ir al campo en la época de la recolección para comprobar que la recogida de la paja se suele llevar a efecto inmediatamente detrás de la recogida de las cosechas por las cosechadoras, argumentando los agricultores y profesionales que se encargan de comerciar con la misma, ya que si se dejan los preceptivos 10 días a que obliga la normativa se humedece y se aplasta la paja y pierde gran parte de su valor y resulta más dificultoso recogerla.

Desde ADECANA no tenemos constancia alguna de que en la maquinaria de recolección del cereal y de recogida de la paja que operan en Navarra hayan instalado en la maquinaria de recogida de paja que opera en Navarra dispositivo espantafauna alguno.

En referencia a lo indicado de que se debe recoger la paja del centro al exterior de las parcelas, cualquier ciudadano e incluso el guarderío, no hacemos más que observar que la paja no solo se recoge de forma longitudinal a lo largo de los campos, sino que esta labor con las modernas recogedoras de gran amplitud lo llevan a efecto a unas velocidades muy elevadas que eliminan cualquier posibilidad de que las aves o mamíferos que encuentren a su paso se

puedan librar de una muerte segura, amén de utilizar la maquinaria para su recolección sistemas de absorción que acrecientan el peligro del que estamos hablando.

Si a ello le unimos que tanto las labores de recolección como las de recogida de la paja no solo se llevan a cabo de día sino muchas veces de noche, lo que está expresamente prohibido, las afecciones que estas practicas tienen sobre la fauna son evidentes y de extrema gravedad, lo que conlleva que esta situación debe ser corregida de inmediato.

De muy poco sirve que desde ADECANA estemos trabajando en un Proyecto denominado "*Salvemos la perdiz y el resto de las aves esteparias*" en el que se tocan ejemplos en los que trabajar para mejorar la afección medioambiental que tanto perjudica a estas especies, si en este tema que tanto afecta a las especies que perjudica no se establece un sistema que como establece la Normativa aplicable **GARANTICE** que estas prácticas de recolección y recogida de la paja cumplen con los condiciones que establece la citada Declaración de Impacto Ambiental.

TERCERO.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

Vistos los resultados de anteriores campañas y los reiterados incumplimientos de que se llevan a efecto vemos que de poco sirve que ACCIONA emita con periodicidad un informe de parte en el que consten las actividades realizadas en el cumplimiento del programa de vigilancia y que haga referencia a todos los puntos indicados en la Citada Declaración de Impacto Medioambiental, así como una valoración de la eficacia de las medidas correctoras utilizadas y sus posibles desviaciones, por que interesa que se establezcan un sistema que realmente **GARANTICE** que esta actividad se lleve a efecto correctamente de acuerdo con lo regulado en la normativa con unos controles de trazabilidad a lo largo de todo el proceso con fin de que puedan ser auditados por la Administracion para controlar su efectivo cumplimiento.

Por ello, desde ADECANA, proponemos que cada agricultor o empresa agrícola, ya sea de forma particular si la paja la lleva el directamente a la Planta, como la que venda a los Pajeros que a su vez la llevan a la empresa, tenga que rellenar una **DECLARACION RESPONSABLE** que certifique su cumplimiento en la que consten propiedad referencia catastral y datos de la parcela, polígono y termino donde se ubica, tipo de cosecha, fecha del comienzo y finalización en la que conste el horario de la recolección y de la recogida de la paja, si esta se llevó a cabo de dentro hacia afuera de la parcela, datos de la maquinaria empleada y si llevaba instalados los

elementos espantafaua, así como cuanta otra información sea de interés para el efectivo control de que se cumplen las condiciones que exige la citada Declaración de Impacto Ambiental.

Las ventajas de este tipo de documento es que tanto los agricultores, como los intermediarios, como la propia empresa asumen la responsabilidad que pudiera derivarse de las deficiencias que se pudieran observar en las inspecciones que desde la Administración se pudieran llevar a efecto.

Por ello entendemos que su justificación no se tiene que limitar el citado informe anual de parte, ya que lógicamente, como ocurre en cualquier otro producto del ámbito agrícola, debe de cumplir una trazabilidad que demuestre desde su origen que este material ha cumplido lo que legalmente se exige. Esto es una cadena de custodia en el que cada eslabón debe de ser auditable. Esto es un paso que se debe de dar, ya que hasta ahora en la mayor parte de los casos no se cumple, y de nada sirve una declaración de intenciones si ello no conlleva una efectiva mejora de lo que se pretende.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEGITIMACIÓN

- En cuanto a la legitimación activa la tiene ADECANA por ser una asociación que tienen entre sus fines la defensa y conservación del medio natural y la representación del colectivo cinegético que se ve muy afectado con estas malas practicas agrarias.

- En cuanto a la legitimación pasiva, la tiene el Departamento del Gobierno de Navarra al que nos dirigimos al ser el elaborante de la resolución cuyo estricto cumplimiento solicitamos mediante este escrito y el garante la conservación y mantenimiento de la fauna Navarra.

Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Habitats.

Art. 2.

1. *Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la biodiversidad mediante medidas para la conservación de la fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus habitats naturales.*

2. *La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus habitats comprende tanto las acciones encaminadas a su potenciación como a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.*

Art. 4.

2. *La inspección, vigilancia, protección y control de la fauna silvestre corresponde al Departamento de Medio Ambiente, el cual promoverá los mecanismos de coordinación necesarios con los demás órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*

La Resolución 1055/2000, de 19 de abril del Director General de Medio Ambiente, por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta de Biomasa en Rocaforte, Sangüesa, promovida por la entidad mercantil Energía Hidroeléctrica de Navarra S.A., la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 67, de fecha 2 de junio de 2000.

En virtud de esta resolución la empresa Energía Hidroeléctrica de Navarra S.A. está obligada a cumplir una serie de practicas que a nuestro parecer que no se están llevando a efecto con el fin de minimizar todo lo posible los impactos medioambientales de la gestión de la paja por parte de la citada Planta de Biomasa de Rocaforte, por lo que mediante este escrito de petición es de nuestro interés y de todos los cazadores navarros el solicitar lo que en el mismo hacemos constar, informándonos que se nos informe si se está cumpliendo con todo lo exigido en la Resolución 1.055/2000, en especial con los impactos derivados de la gestión de la paja, que se nos envíen los informes que con periodicidad anual durante el tiempo que lleva en explotación la central de biomasa se hayan elaborado sobre las actividades realmente realizadas en el cumplimiento del programa de vigilancia, así como que actividades ha llevado a cabo el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra respecto a ACCIONA para comprobar si las obligaciones derivadas de los impactos derivados de la gestión de la paja han sido hasta ahora cumplidos, solicitando que como mejora del control de las condiciones en la que se tiene que llevar a cabo la recolección del cereal y la recogida de la caza se implante el sistema de responsable al que se hace mención, así como un sistema de auditoría y control de las medidas a las que hace referencia la Declaración de Impacto Ambiental de la Planta de Biomasa.

Por todo ello,

SOLICITAMOS AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA, que tenga por presentado este escrito de petición, se sirva admitirlos, y por solicitado que se lleve a su cumplimiento lo establecido en la Resolución 1.055/200, de 19 de abril, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta de Biomasa en Rocaforte, actualmente gestionada por ACCIONA, estableciendo para la mejora del control de las condiciones que se exigen respecto a la recolección del cereal y recogida de la paja el sistema de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** al que hacemos referencia, así como un sistema de auditoría y control de las medidas a las que se hace referencia.

Asimismo es de nuestro interés que se nos informe si ACCIONA está cumpliendo con lo exigido en la Resolución 1.055/2000 en especial con los impactos derivados de la gestión de la paja; solicitando que se nos envíen los informes que con periodicidad anual la citada empresa ha estado elaborando sobre las actividades realmente realizadas en el cumplimiento del programa de vigilancia; así como que actividades ha llevado a cabo la Administración a la que nos dirigimos para controlar lo establecido en la citada Declaración de Impacto Ambiental y su cumplimiento.

En Pamplona a 23 de abril de 2019.



